



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morales y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

monica vidal perez:

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Municipal de Centro, Tabasco.

En el expediente número **COTAIP/331/2015**, Folio **PNT: 01059115**, respecto de solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó **monica vidal perez**, se emitió Acuerdo Complementario **COTAIP/038-01059115** al Acuerdo de Disponibilidad de Información **COTAIP/477-01059115**, con fecha 20 de enero del presente año que a la letra dice: -----

**“Expediente: COTAIP/331/2015
Folio PNT: 01059115
Recurso de Revisión: RR/566/2015**

Acuerdo Complementario de Información COTAIP/038-01059115

CUENTA: En cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2016, dictada en autos del expediente RR/566/2015, por el Comisionado Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que requiere a este H. Ayuntamiento, remita y entregue al particular la información correspondiente al punto 1 consistente en: “¿Cuáles fueron las obras programadas para el ejercicio 2014?”, que acrediten el cumplimiento a la sentencia definitiva del 02 de diciembre de 2015, tomando en cuenta todo lo razonado, apercibido que de no hacerlo, se procederá en términos de lo dispuesto en el Capítulo Undécimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con lo previsto en los diversos numerales 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de la materia, y se dará vista a la autoridad administrativa competente para los trámites a que haya lugar. Con fundamento en lo previsto en la fracción VI del numeral 39 de la Ley en cita y fracción III del diverso 39 de su Reglamento, tendrá que comprobar ante este Órgano Garante la notificación al particular del acuerdo resultante en sus estrados físicos y electrónicos.”...(Sic); por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, se procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----~~X~~

ANTECEDENTES



1.- El veintitrés de junio de dos mil quince, vía Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, se tuvo a la interesada **monica vidal perez**, por presentando, solicitud de información bajo los siguientes términos: -----

“Solicito a ese H. Ayuntamiento me proporcione un listado de obras que haya realizado o ejecutado durante el ejercicio 2014, dicho listado deberá contener: 1.- ¿Cuáles fueron las obras programadas para el ejercicio 2014?, 2.-Obras ejecutadas durante el ejercicio 2014, 3.-Ubicación de las obras ejecutadas en 2014. 4.-Monto de cada una de las obras realizadas.”...(Sic).-----

2.- El veinticinco de junio de dos mil quince, dentro del expediente COTAIP/331/2015, se emitió el Acuerdo de Disponibilidad de la Información **COTAIP/477-01059115**, y lo notificó a la peticionaria a través del Sistema Electrónico INFOMEX-Tabasco el día veintiséis del mismo mes y año.-----

3.- El diecinueve de agosto de dos mil quince, la peticionaria **monica vidal perez** interpuso recurso de revisión RR/566/2015, ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), en el que manifestó lo siguiente: “El Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/477-01059115, toda vez, que en el mismo acuerdan darme la información para lo cual me proporcionan un link que al abrirlo se encuentra una serie de información (como opciones)que tiene uno que ir abriendo uno por uno para llegar a la información requerida, si bien es cierto que la información se da tal como la tenga el sujeto obligado, no menos cierto es, que dicha respuesta debe contener la información solicitada y satisfacer la modalidad requerida, en este caso no es así, ya que está algo confuso para atarrizar a la información que requerí, por lo antes expuesto, solicito a ese órgano garante, después de revisar mi dicho, requiera al sujeto obligado para que me entregue la información solicitada. Folio de mi solicitud 01059115. atte. monica vidal perez.”(Sic) -----

4.- El veintiuno de agosto de dos mil quince, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), dicto acuerdo en el que admitió el recurso de referencia y le asigno el número de folio RR00043915 y número de expediente **RR/566/2015**, mismo que fue notificado a este Sujeto Obligado el 25 de septiembre de 2015.-----

5.- Con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, se rindió el informe justificado correspondiente.-----

6.- El dos de diciembre de dos mil quince, se emitió resolución en la que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), con fundamento en los artículos 65, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su resolutivo primero, **REVOCA** el Acuerdo COTAIP/477-01059115, y en el resolutivo segundo, se requiere a este Sujeto Obligado, cumpla con lo mandado en dicha resolución.-----

7.-Mediante acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2016, el Comisionado Presidente Jesús Manuel Argáez de los Santos del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso



a la Información Pública ordena: "... se **REQUIERE** al H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para que en un término improrrogable de CINCO DÍAS HABLES, contados a partir del siguiente que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Órgano Garante lo asentado en el considerando VI del fallo en mención, específicamente la información correspondiente al punto 1, consistente en: "¿Cuáles fueron las obras programadas para el ejercicio 2014?", que acrediten el cumplimiento a la sentencia definitiva del 02 de diciembre de 2015, tomando en cuenta todo lo razonado, apercibido que de no hacerlo, se procederá en términos de lo dispuesto en el Capítulo Undécimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con lo previsto en los diversos numerales 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de la materia, y se dará vista a la autoridad administrativa competente para los trámites a que haya lugar. Con fundamento en lo previsto en la fracción VI del numeral 39 de la Ley en cita y fracción III del diverso 39 de su Reglamento, tendrá que comprobar ante este Órgano Garante la notificación al particular del acuerdo resultante en sus estrados físicos y electrónicos.---

8.-Mediante oficio **DOOTSM/0424/2017** de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, para efectos de cumplir con dicho acuerdo, remite la documental solicitada.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, mediante acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2016, El veintitrés de junio de dos mil quince, vía Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, se tuvo a la interesada **monica vidal perez**, por presentando, solicitud de información bajo los siguientes términos: "**Solicito a ese H. Ayuntamiento me proporcione un listado de obras que haya realizado o ejecutado durante el ejercicio 2014, dicho listado deberá contener: 1.- ¿Cuáles fueron las obras programadas para el ejercicio 2014?, 2.-Obras ejecutadas durante el ejercicio 2014, 3.-Ubicación de las obras ejecutadas en 2014. 4.-Monto de cada una de las obras realizadas.**"...(Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio de



derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **monica vidal perez**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y acuerdo, en atención a la respuesta otorgada, por el Titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante su oficio **DOOTSM/0424/2017**, documento Público, en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación y anexo constante de seis (6) fojas de la información requerida y veintiséis (26) hojas correspondiente a la búsqueda exhaustiva realizada al interior de dicha Dependencia**, mismos que quedan a su disposición en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro en el artículo 10, fracción I, Inciso e, 2017, rubro "**Buscar Solicitudes**", con solo ingresar su número de folio: **F01059115**, y por medio de los estrados físicos y electrónicos de este sujeto obligado. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber a la parte interesada **monica vidal perez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **monica vidal perez**, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia y de los estrados físicos y electrónicos de este sujeto obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el C. Marcos Vinicio García Pérez, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de enero del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/331/2015 Folio PNT: 01059115
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/038-01059115"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las veintidós horas del día veinte de enero del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 132, 133 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a la peticionaria por los estrados físicos y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en razón de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.-----

ATENTAMENTE

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO